

VISTO

La petición efectuada por el club Atlético Ferroviario; y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicitan autorización para utilizar las instalaciones hípcas municipales ubicadas en el Vivero Parque Cristóbal M. Hicken.

Que es intención de la institución la organización de jornadas hípcas y destrezas.

Que, según se expresa en la petición, el Club Ferroviario viene desarrollando tareas de arreglo, reparación y reconstrucción en el predio que nos ocupa.

Que las instalaciones mencionadas han sido creadas para el desarrollo de las actividades previstas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase al Club Atlético Ferroviario la concesión privada para el uso de la pista de carreras y demás instalaciones hípcas ubicadas en el Vivero Parque Municipal "Cristóbal M. Hicken", de la ciudad de Coronel Dorrego por el término de un año a partir del día 8 de Mayo de 2012.-

ARTICULO 2º) Exímese al Club Atlético Ferroviario del pago de la Donación Condicionante establecida por Ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 3º) El Club Ferroviario queda obligado a realizar como mínimo dos eventos anuales.-

ARTICULO 4º) El Club Atlético Ferroviario queda autorizado a realizar carreras y/o destrezas en el predio que se concesiona, previa notificación al Departamento Ejecutivo del evento a realizar, día y características del mismo.-

ARTÍCULO 5º) El Club asume por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y comportamiento de participantes y público, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/u ocasión de las actividades que se desarrollaren.-

ARTICULO 5º) La Dirección de Asuntos Legales elaborará el respectivo Contrato de Concesión bajo los términos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Mayo de 2012.-